

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 69/APRA/2017

Fecha de publicación: 10/03/2017

Crea el Programa "Certificación de Sustentabilidad CREAS para Oficinas", con el objetivo de brindar un instrumento para promover la gestión sustentable integral de las oficinas, reparticiones y edificios públicos o privados.

Buenos Aires, 2 de marzo de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628, N° 3.246, N° 3.295 y N° 3.871 (texto consolidado Ley 5.666), los Decretos N° 138/08, N° 39/14 y N° 37/16 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2017- 05465748- -MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad establece que resulta competencia del Gobierno desarrollar en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano, debiendo además, instrumentar un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente, buscando entre varias cuestiones, minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos y educar en materia ambiental en todas las modalidades y niveles;

Que por su parte, la Ley N° 2.628 creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la organización y competencias que allí se determinan;

Que el artículo 2° de la mencionada ley establece que la misma tiene por objeto proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de

las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 3° de la citada ley establece entre las funciones y facultades de la Agencia de Protección Ambiental las de "9. Dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (...) 12. Realizar campañas de información y difusión masiva tanto de la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como de buenas prácticas ambientales; (...) 14. Promover la utilización de tecnologías limpias y la implementación de sistemas de gestión ambiental entre la comunidad regulada; y 15. Prestar capacitación técnico-ambiental a funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en ejercicio de sus funciones deban intervenir en cuestiones relativas a la temática ambiental así como asesorar a los funcionarios del Poder Ejecutivo que así lo requieran";

Que en ese orden de ideas, el Decreto N° 138/08 determina que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese sentido, la Ley N° 3.871 tiene por objeto establecer las acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en la Ciudad de Buenos Aires, para reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios;

Que respecto a la ley citada precedentemente, establece entre las finalidades propuestas para el "Plan de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la proyección de políticas de Estado en materia de adaptación y mitigación; y la reducción de emisiones de gases de

efecto invernadero en el ámbito territorial de la Ciudad, entre otras;

Que el Decreto N° 39/14 reglamenta la citada norma y designa a la Agencia de Protección Ambiental como autoridad de aplicación de la misma; Que asimismo la Ley N° 3.246 tiene por objeto reducir y optimizar el consumo de la energía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como disminuir la emisión de Dióxido de Carbono (CO2) y otros gases de efecto invernadero (GEI) vinculados a esta temática, destinada a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), la iluminación del espacio público, la semaforización, las construcciones proyectadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las compras y contrataciones públicas;

Que por otro lado, la Ley N° 2.095 regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que consagra los principios de eficiencia, eficacia, razonabilidad, economía en el uso de los recursos y sustentabilidad en la gestión de las contrataciones;

Que, en particular, respecto del principio de sustentabilidad, se establece que se promoverá de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas;

Que la Ley N° 3.295 de Gestión Ambiental del Agua regula la gestión ambiental del agua de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando a la Agencia de Protección Ambiental como autoridad de aplicación, encontrándose entre sus objetivos –entre otros- los de proveer al uso y aprovechamiento, racional, eficiente, equitativo y sostenible del agua;

Que actualmente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su calidad de Capital Federal, alberga gran cantidad de edificios públicos y de oficinas privadas, los cuales generan impacto sobre el ambiente por el uso ineficiente de los recursos a través de la generación de residuos como así también por los consumo de energía eléctrica y gas, agua, insumos y materias primas, etc.;

Que la experiencia a nivel mundial indica que la implementación de Sistemas de Gestión Ambiental está

trascendiendo las áreas específicamente productivas del sector industrial, para permear en sus oficinas administrativas e incluso en empresas de servicios. En este contexto la Administración Pública debe necesariamente asumir un lugar modélico y de liderazgo que impulse al resto de la sociedad a comprometerse y actuar en consecuencia;

Que a tales fines la Resolución N° 63/MAYEPGC/17 del Ministerio de Ambiente y Espacio Público crea el "Programa Sello de Gestión Integral de Residuos de Oficina (GIRO)" en el ámbito de la Subsecretaría de Higiene Urbana, con la finalidad de promover en el ámbito de las oficinas la reducción, reutilización y reciclaje de residuos;

Que en la misma línea, resulta conveniente la creación del "Programa de Certificación de Sustentabilidad CREAS para Oficinas" en lo que respecta al resto de los ejes que hacen a la sustentabilidad, con el objetivo de brindar un instrumento para promover la gestión sustentable integral de las oficinas, reparticiones y edificios públicos o privados ubicados en la Ciudad, a fin de transformarlas en un espacio más sustentable y eficiente, con el menor impacto negativo posible sobre el ambiente;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el Programa "Certificación de Sustentabilidad CREAS para Oficinas" en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental, con los objetivos y alcances establecidos en el Anexo I IF-2017-05832321-APRA que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental a dictar las normas necesarias para la implementación del Programa creado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase el Formulario de Solicitud de Adhesión al Programa "Certificación de Sustentabilidad CREAS para Oficinas", que como Anexo II IF-2017-05832462-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo, remítase la Subsecretaria de Higiene Urbana, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. Filgueira Risso.

(NOTA: el Anexo se envía como archivo adjunto).

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsubscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com